



**COMITÉ DE COMANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO
INTEGRA – PANCE**

REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO

JUNIO 2023

LAS PERSONAS ABAJO FIRMANTES, EN REPRESENTACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES SOCIALES E INSTITUCIONALES QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE COMANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PANCE EN CONSIDERACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA NOS CONFIEREN,

CONSIDERANDO:

Que en los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional, el Estado se compromete a garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente, a conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación, para el logro de tales fines, a su vez, se obliga a planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para permitir su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 29 Numeral 8 del Acuerdo 03 de 2010, es función del consejo Directivo de la CVC, aprobar la incorporación o sustracción de áreas o distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelos, reservas forestales regionales y parques naturales de carácter regional y reglamentar su uso y sus funciones

Que el artículo 2.2.2.1.2.5 de Decreto 1076 de 2015 define los Distritos de Manejo Integrado (DMI) así: *“Espacio geográfico en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute”* y detalla que aquellos ecosistemas estratégicos en la escala regional son denominados Distritos Regionales de Manejo Integrado (DRMI); en el que la reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción les corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través sus consejos Directivos.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, según el Acuerdo 105 de 2017 *“Por el cual se declara, reserva, delimita y alindera el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) PANCE en el corregimiento de Pance, municipio de Cali, Valle del Cauca, se adopta su plan de manejo y se dictan otras determinaciones”*.

Que mediante procesos participativos con los actores involucrados se formuló el plan de manejo del DRMI de PANCE

Que en el mencionado plan se acordó la constitución del Comité de Interinstitucional para el manejo y administración del Distrito Regional de Manejo Integrado

Que el Comité de Co Manejo está conformado por actores representantes de: autoridades ambientales, Organizaciones gubernamentales, sociedad civil organizada, academia y propietarios de predios.

Que en cumplimiento del Acuerdo 105 de 2017, en su capítulo III, Parágrafo 1 establece que: “*Dentro del año siguiente a la vigencia del presente Acuerdo, el Comité Interinstitucional deberá establecer el reglamento interno y el plan de acción anual*” el Comité define el siguiente reglamento:

Naturaleza del Comité

El COMITÉ se concibe como un espacio de participación y concertación de principios, normas, estrategias, acciones, procedimientos, recursos, donde los diferentes actores que lo conforman y según sus competencias e intereses, aportan en el cumplimiento de los objetivos del DRMI de Pance.

MISIÓN:

Gestionar, promover e implementar las acciones definidas en el plan de manejo del DRMI de Pance de manera participativa.

VISIÓN: Al 2027 el Comité de co-manejo del DRMI de Pance se habrá consolidado como modelo participación.

OBJETIVOS:

- Buscar la sostenibilidad ambiental de la el Distrito Regional de Manejo Integrado del Corregimiento de Pance. Municipio de Cali.
- Promover y gestionar en el marco de las competencias de cada actor, los recursos para la sostenibilidad y la implementación del plan de manejo del DRMI de Pance.
- Diseñar y coordinar acciones de seguimiento al plan operativo anual del comité.

CONFORMACIÓN, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.

Según lo establecido por el Acuerdo CVC CD No. 105 de 2017, el cual recogió lo propuesto por las comunidades locales en el proceso de declaratoria y formulación del plan de manejo del área protegida y teniendo en cuenta el Parágrafo 2 del artículo 10 del mencionado acuerdo, los integrantes del Comité de Co manejo, podrán definir la necesidad de convocar nuevos actores o identificar actores aliados al proceso, por lo tanto en sesión de comité realizada el 30 de junio de 2023 se definió los actores que conforman el comité, así:

- Cada actor estará representado por un integrante de la organización y/o entidad a la que representa.

ACTORES QUE CONFORMAN EL COMITÉ

AUTORIDADES AMBIENTALES

CVC (1)	Parque Nacional Natural Farallones De Cali (1)
DAGMA (1)	

ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES

Gobernación del Valle del Cauca (1)	Secretaría de Turismo Municipal (1)
EMCALI (1)	Secretaría de Planeación Municipal (1)

SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

Mesa Ambiental (1)	JAL (1)
Acueductos (1)	ASOPANCE (1)
JAC (1)	

ORGANIZACIONES PÚBLICO/ PRIVADAS

Ecoparque Pance Mágico (1)	Club del Departamento (1)
Ecoparque Corazón de Pance (1)	

PROPIETARIOS DE PREDIOS (DELEGADO)

Parcelación Chorro de Plata (1)	Hacienda La Rivera (1)
Hacienda La María (1)	Hacienda el Jordán (1)

Aliados estratégicos: podrán ser aliados estratégicos grupos organizados con representación jurídica que estén interesados en apoyar la implementación de acciones del DRMI. Los cuales realizará acciones puntuales y serán invitados al comité cuando se requiera.

FRESIPANCE (1)	UNIVERSIDAD DEL VALLE
SATIC Pance	UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA
UNIVERSIDAD JAVERIANA	UNIVERSIDAD ICESI
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA	

PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ:

Cada una de las entidades, organizaciones de base comunitaria deberá delegar acorde con su estructura a las o la persona que las representarán en el Comité. Toda representación al Comité, deberá certificarse por escrito. Si representa una organización de base comunitaria, ésta deberá reunirse o consultarse y elaborar la carta de presentación del integrante al mismo.

ÁMBITO DE JURISDICCIÓN

El Comité tendrá jurisdicción en el corregimiento de Pance, en el área protegida y en la función amortiguadora de la misma. Con el tiempo podrá incluirse nuevos centros de acción en las restantes áreas colindantes del DRMI Pance.

TOMA DE DECISIONES

Para todos los efectos y en todas las instancias del Comité, las decisiones serán tomadas preferiblemente por el consenso de sus miembros. De no llegarse a un acuerdo, cada grupo de interés o los grupos de actores con posiciones similares, se reúnen para deliberar sobre el asunto y nombrar un vocero para argumentar en plenaria y se procede a una nueva deliberación. Si no se llega a un acuerdo se nombra una comisión idónea (interna o externa) que “enriquezca y alimente” la discusión, con base en lo cual nuevamente el Comité de co-manejo en Pleno procede a decidir por medio de una votación, en cuyo caso se aprobarán decisiones con las dos terceras partes de los votos de los actores presentes.

Cada representante podrá delegar o tener suplente en cualquiera de los eventos que requieran deliberación y votación al interior del Comité de co-manejo.

Quienes actúen como suplentes deberán comprometerse a conocer detalladamente temas y decisiones tomadas y a tomar para garantizar la dinámica del proceso, comunicar las discusiones y decisiones a la organización que suple, cumplir la agenda de trabajo y leer los documentos enviados.

Se considera válido el voto delegatario. Cada actor podrá tener como máximo un voto delegado en otra persona de la misma organización a la que representa.

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

Las entidades públicas no pierden la calidad de miembros, pues su participación corresponde a una obligación su competencia en el tema.

Se perderá la representación como integrante del Comité de co-manejo cuando no cumpla con las funciones definidas atrás y cuando no asista a dos reuniones consecutivas ordinarias del Comité sin causa justificada.

LA DURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN EL COMITÉ

Las entidades delegarán de acuerdo a su propia calidad, estructura y funciones. Se solicitará renovación de la delegación cuando haya cambio en la dirección, gerencia o gobierno de la respectiva institución. Las entidades miembro del comité podrán hacer cambios de los designados cuando ellos lo requieran.

FUNCIONES DEL COMITÉ

El Comité tendrá las siguientes funciones, respetando las competencias de cada uno de sus miembros (Ordenanza 471 de 2017):

- Construir su reglamento interno de trabajo.
- Construir un plan operativo de trabajo anual con base en el plan de acción del área protegida.
- Participar en la planificación y seguimiento del plan de manejo del área protegida conforme sus competencias.
- Realizar veeduría y seguimiento a la implementación del plan de manejo.
- Apoyar las funciones de control y vigilancia de las autoridades competentes.
- Apoyar las acciones de educación ambiental, sensibilización y promoción del área protegida y/o su zona con función amortiguadora.
- Propender por la incorporación del área protegida y su plan de manejo en todos los escenarios de discusión, instrumentos de planificación ambiental e instancias que puedan afectar o estar relacionadas con el área protegida, tales como los POT, POMCAS, planes de desarrollo, PGAR, Planes de Acción, entre otros instrumentos, buscando que las acciones del plan de manejo del área queden incluidas en los mismos.
- Promover el tema del área protegida al interior de su institución, en caso de ser representante de una institución o de su organización o comunidad.
- Asesorar en el marco de su competencia a los miembros del Comité en temas específicos o a otros actores en momentos en que se requiera, referentes al área protegida.
- Participar en la evaluación anual al cumplimiento de los compromisos.
- Apoyar en la gestión de recursos para la implementación de acciones de manejo para el área protegida.
- La logística para las reuniones del Comité será asumida por los miembros del mismo. Se propenderá por conseguir recursos para apoyar la logística de las reuniones.

DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CO-MANEJO:

- Retroalimentar la información generada desde el Comité a la institucionalidad que representa y las comunidades respectivas.
- Participar de cada reunión del Comité sea el principal y/o el delegado
- Asistir y participar en las diferentes actividades programadas por el Comité de co-manejo.
- Cumplir con las delegaciones asignadas.
- Todo actor con asiento en el Comité deberá informar sobre los procesos que éste adelante y tengan relación con el funcionamiento del Comité de co-manejo. Igualmente cada actor tendrá derecho a ser Informado sobre los mismos hechos.

- Garantizar las socializaciones de las investigaciones a realizar y realizadas.

COMUNICACIÓN

La Secretaría Técnica se encargará de las comunicaciones, en lo cual colaborarán los miembros locales. Para los casos que aplique, el correo electrónico, whatsapp, mensajes de texto, serán medios válidos de comunicación local. Para ello, cada participante se compromete a mantener la capacidad de su correo electrónico y acusar recibo de las comunicaciones. La divulgación de los comunicados a la opinión pública se facilitará a través de los medios de comunicación y protocolos de cada uno de los miembros del Comité.

PERIODICIDAD Y SITIO DE LAS REUNIONES

El Comité en pleno se reunirá ordinariamente una vez cada tres (3) meses para hacer seguimiento a las actividades relacionadas con el plan de manejo.

El lugar de reuniones se acordará por consenso de los miembros del Comité de co-manejo. Se podrá por parte de la Secretaria Técnica convocar a reuniones extraordinarias en el momento y lugar que se disponga.

LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ

Será asumida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente con apoyo del grupo de Biodiversidad de la Dirección Técnica de la CVC. Ésta encabezada por la coordinación de la cuenca Timba- Claro- Jamundí, contando con el apoyo de los demás integrantes del Comité con quienes trabajará coordinadamente. Cada actor público actuará en el marco de sus competencias legales y de su jurisdicción de trabajo.

OBJETIVOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:

- Dinamizar y operativizar el Comité.
- Coordinar e implementar acciones para el cumplimiento de los objetivos de gestión del Comité y de la Reserva.
- Sistematizar la información producto del accionar de este Comité.
- Garantizar el flujo de la información al interior y exterior del Comité.
- Archivar la información del Comité.
- Hacer las convocatorias necesarias.
- Coordinar las agendas y la elaboración de actas.
- Retroalimentar la información producida en las reuniones del Comité.
- Administrar una base de datos de los contactos del Comité.
- Acatar las directrices emanadas desde las funciones del Comité.
- Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales para el desarrollo de las Investigaciones a realizar.

NORMAS QUE LO SUSTENTAN:

Mediante el acto administrativo Acuerdo 105 de 2017 y acuerdo 0005 de 2018, ordenanza 471 del 2017.

IMAGEN CORPORATIVA DEL COMITÉ DE CO-MANEJO

Se deberá adoptar una imagen que identifique el comité de co-manejo. Estos elementos deberán ser incluidos en toda publicación o elemento divulgativo. Así mismo se debe adoptar el reglamento para el manejo de la imagen.

Se deberá usar en los logo símbolo del área, en productos como:

- Souvenir (Camisetas, gorras. Llaveros, separadores de libros, lapiceros, postales, gafas, chaquetas).
- Materiales impresos de uso comercial.
- Medios audiovisuales de uso comercial.
- Presentaciones en congresos, simposios y semejantes

El Comité deberá reglamentar el uso de la imagen, la cual debe ser utilizada únicamente por las entidades y personas que cumplan requerimientos definidos por el comité.

La imagen corporativa del comité de co-manejo, podrá ser usada previa autorización del comité